

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVIII - Vol. XVIII - Extraordinria No. 40 - Marzo 14 de 2011

CONTIENE

- | | |
|---|----------|
| ACUERDO No. PSAA11-7992 DE 2011 | 1 |
| "Por el cual se traslada un cargo de Magistrado y se suprime un cargo de Profesional Especializado de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla y se crea un cargo en dicho Tribunal". | |
| ACUERDO No. PSAA11-7993 DE 2011 | 2 |
| "Por el cual se traslada un cargo de Magistrado y se suprime un cargo de Profesional Especializado de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín y se crea un cargo en dicho Tribunal". | |

<p>Editor Responsable CARLOS ARIEL USEDA GOMEZ Secretario (E)</p>
--

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA11-7992
DE 2011
(Marzo 14)**

"Por el cual se traslada un cargo de Magistrado y se suprime un cargo de Profesional Especializado de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla y se crea un cargo en dicho Tribunal".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en la Ley 975 de 2005, en el Decreto 4760 de 2005, el numeral 5 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado por la Sala Administrativa en sesión del 9 de marzo de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar, a partir del 22 de marzo de 2011, un (1) cargo de Magistrado con función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla a la Sala Penal del Tribunal Superior de Barranquilla.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Suprimir a partir del 22 de marzo de 2011, el cargo de profesional especializado grado 33 adscrito al despacho objeto de traslado.

ARTÍCULO TERCERO.- Crear a partir del 22 de marzo de 2011, en el despacho trasladado a la correspondiente Sala Penal, un (1) cargo de Auxiliar Judicial 1.

ARTÍCULO CUARTO.- La individualización del despacho a trasladar, se hará de la siguiente manera:

Se trasladará el cargo de magistrado con mayor antigüedad en el escalafón de carrera.

ARTÍCULO QUINTO.- El despacho trasladado ejercerá las funciones asignadas a los Magistrados de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- Los procesos que en la actualidad esté conociendo el Magistrado trasladado serán entregados al Magistrado de Justicia y Paz, con función de control de garantías, que queda en la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla, el cual deberá ir acompañado de la correspondiente acta de entrega, la cual deberá ser firmada por quien entrega y por quien recibe, a entera satisfacción.

El acta debe contener la relación de cada proceso, donde se indiquen los nombres de las partes y la descripción del proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El despacho de Magistrado trasladado, una vez incorporado a la Sala Penal del Tribunal Superior de Barranquilla, recibirá, de cada uno de sus homólogos, 10 procesos de Ley 600 e ingresará al reparto de procesos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Barranquilla.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil once (2011)

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA11-7993
DE 2011
(Marzo 14)

"Por el cual se traslada un cargo de Magistrado y se suprime un cargo de Profesional Especializado de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín y se crea un cargo en dicho Tribunal".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en la Ley 975 de 2005, en el Decreto 4760 de 2005, el numeral 5 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado por la Sala Administrativa en sesión del 9 de marzo de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar, a partir del 22 de marzo de 2011, un (1) cargo de Magistrado con función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín a la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Suprimir a partir del 22 de marzo de 2011, el cargo de profesional especializado grado 33 adscrito al despacho objeto de traslado.

ARTÍCULO TERCERO.- Crear a partir del 22 de marzo de 2011, en el despacho trasladado a la correspondiente Sala Penal, un (1) cargo de Auxiliar Judicial 1.

ARTÍCULO CUARTO.- La individualización del despacho a trasladar, se hará de la siguiente manera:

Se trasladará el cargo de magistrado ocupado por el funcionario que no se encuentre vinculado en régimen de carrera judicial en cargo alguno de la Rama Judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- El despacho trasladado ejercerá las funciones asignadas a los Magistrados

de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- Los procesos que en la actualidad esté conociendo el Magistrado trasladado serán entregados al Magistrado de Justicia y Paz, con función de control de garantías, que queda en la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín, el cual deberá ir acompañado de la correspondiente acta de entrega, la cual deberá ser firmada por quien entrega y por quien recibe, a entera satisfacción.

El acta debe contener la relación de cada proceso, donde se indiquen los nombres de las partes y la descripción del proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El despacho de Magistrado trasladado, una vez incorporado a la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín, de cada uno de sus homólogos, 2 procesos de Ley 600 e ingresará al reparto de procesos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil once (2011)

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente